



0630 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 28 DIC 2012

Vistos, el Expediente N° 122269-2012 y el Informe N° 682-2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1284-2012-ME/SG-OGA de fecha 17 de julio de 2012, la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, señaló que no era atendible la solicitud del señor Felipe Santiago Mejía Moquillaza, de dejar sin efecto el Informe N° 295-2012-ME/SG-OGA-UPER que declara que las rotaciones dispuestas por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante Memorandos N° 1500-2012-ME/SG-OGA-UA y N° 1502-2012-ME/SG-OGA-UA se encuentran respaldadas por las normas legales vigentes y su cumplimiento debe hacerse efectivo;

Que, el recurrente interpone con fecha 19 de julio de 2012, recurso de apelación contra el Oficio N° 1284-2012-ME/SG-OGA;

Que, se advierte del recurso que los argumentos se circunscriben a cuestionar la decisión de rotación contenida en los Memorandos N° 1500-2012-ME/SG-OGA-UA y N° 1502-2012-ME/SG-OGA-UA de la Unidad de Abastecimiento del Ministerio de Educación;

Que, si bien existe un derecho o interés legítimo del recurrente susceptible de ser afectado con la medida impuesta, y, en ese sentido, es jurídicamente estimable impugnar los Memorandos N° 1500-2012-ME/SG-OGA-UA y N° 1502-2012-ME/SG-OGA-UA, resulta aplicable el plazo de quince (15) días perentorios, previsto en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para hacer valer el derecho a recurrir el contenido de dichos documentos advirtiéndose de los antecedentes la inexistencia del recurso impugnativo alguno contra la decisión antes indicada y por tanto, éstos actos han quedado administrativamente firmes;

Que, consecuentemente los argumentos presentados por el señor Felipe Santiago Mejía Moquillaza, en su recurso de apelación, no desvirtúan el contenido del Oficio N° 1284-2012-ME/SG-OGA, el mismo que se ha expedido y se sustenta dentro del marco legal pertinente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 009-2012-ED;



SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Declarar infundado, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por Felipe Santiago Mejía Moquillaza, contra el Oficio N° 1284-2012-ME/SG-OGA de fecha 17 de julio de 2012, emitido por la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese,



.....
DESILU LEON CEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación